



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8428 DE 2011
(Agosto 16 de 2011)**

“Por el cual se da redefina la medida adoptada por el Acuerdo PSAA11-7811 de 2011, y se dictan otras disposiciones para los despachos de la sala civil del tribunal superior de Medellín.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 10 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Redefinir a partir del 18 de agosto de 2011, la medida adoptada mediante Acuerdo PSAA11-7811 del 25 de febrero de 2011, de tal manera que los dos (2) Auxiliares asignados al despacho de la magistrada Gloria Patricia Montoya Arbeláez, se trasladan uno al despacho del Magistrado José Gildardo Ramírez Giraldo y el otro al despacho del magistrado Julián Valencia Castaño.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reanudar a partir del 18 de agosto de 2011, el artículo sexto del Acuerdo PSAA11-7811 de 2011, en el sentido de que extienda la suspensión del reparto a favor del despacho a cargo del doctor Juan Carlos Sosa Londoño, por tres (3) meses más, con el fin de que continúe apoyando la descongestión de los despachos Nueve y Doce de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín.

ARTICULO TERCERO.- Mantener lo dispuesto en el artículo quinto del Acuerdo PSAA11-7811 de 2011, que asignó al magistrado del despacho 8 como de descongestión a favor de los despachos de los magistrados Gloria Patricia Montoya Arbeláez y Ricardo León Carvajal Martínez.

ARTÍCULO CUARTO.- Delegar a partir de la vigencia de la presente medida la redefinición de las medidas adoptadas por el Acuerdo PSAA11-7811 que en adelante tengan lugar, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Antioquia, para lo cual dicha Sala deberá realizar el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.



ARTÍCULO QUINTO.- Se mantienen las metas y demás disposiciones del Acuerdo PSAA11-7811, que no fueron modificadas por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente